

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
=====

ARTICULO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL
ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 2.790

ARTICULO 1ro.- Transferir en venta a favor del Señor Juan Alberto ARIAS, L.E. Nro. 8.016.024, un lote de terreno de propiedad Municipal, identificado en la siguiente nomenclatura catastral: Seccion "E", Manzana 164, lote "g", Plano Nro. 2, ubicado en el Loteo Alta Rioja, con las siguientes dimensiones y linderos: Frente Norte: 10,00 m., linda con calle Pelagio B. Luna. Contrafrente Sur: 10,00 m., linda con lote "j". Lado Este: 30,00 m., linda con lote "h". Lado Oeste: 30,00 m., linda con lote "f". Superficie 300 m2.

ARTTICULO VIGENTE INCORPORADO POR EL
ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 2.790

ARTICULO 1°.- Transferir en venta a favor del señor Juan Alberto ARIAS, L.E. N° 8.016.024, un lote de terreno de propiedad municipal, identificado con la siguiente nomenclatura catastral : Sección "E", Manzana 164, lote "h" plano 2, ubicado en el loteo del Barrio Alta Rioja, con las siguientes dimensiones y linderos. Frente Norte : 10,00 m., linda con lote "j", Lado Este : 30,00 m., linda con lote "h". Lado Oeste : 30,00 m., linda con lote "f". Superficie 300 m2.-

ARTICULO 2do.- Fijase en la suma de AUSTRALES SETECIENTOS VEINTE (A 720), el valor del inmueble, que podra ser abonado de contado o hasta el maximo de cuotas que determinara el organismo competente. De optar el comprador por el pago de cuotas mensuales, la misma debera hacerse efectivo hasta el dia 10 (DIEZ) de cada mes, debiendose abonar la primera de ellas al momento de firmar el boleto de compra-venta.

ARTICULO 3ro.- Por Escribania Municipal, procedase a confeccionar el boleto de compra-venta, previa intervencion de la Direccion General de Rentas, quien establecera el plan de pagos, en acuerdo con el adquirente. El boleto de compra-venta sera con pacto de retroventa y se autoriza a Escribania Municipal, para que una vez totalizada el pago de la deuda labre la pertinente escritura traslativa de dominio, corriendo los gastos que demande la creacion de la presente operacion por cuenta del adquirente.

ARTICULO 4to.- El incumplimiento del pago dentro del lapso establecido dara lugar a la aplicacion del interes contemplado en las disposiciones en vigencia como asi tambien el atraso de cuatro (4) cuotas consecutivas, da derecho a esta Comuna a rescindir el contrato.

ARTICULO 5to.- El producto de la venta ingresara a Rentas Generales con imputacion al rubro "Venta de Tierras Municipales".

ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce dias del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.-

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.